BICENTENARIO

RESOLUCION Nº 963/2011 G.A.P.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS EL CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/11 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE ITAKYRY".

Ciudad del Este, 15 de noviembre de 2011

VISTO: La Resolución Nº 589/2011 G.A.P. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LA PRO FORMA DE CONTRATO Y SE DISPONE CONVOCAR A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE ITAKYRY"; y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijadas fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes las firmas M.F.K. CONSTRUCCIONES, EDIVI S.A., MAT. DE CONST. Y CONST. SAN ANTONIO y S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS;

Que en virtud al Art. 27º de la Ley de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación procedió al análisis de las ofertas, confirmando previamente el suministro de los documentos de carácter sustancial por parte de los oferentes;

Que verificada la oferta de la firma MAT. DE CONST. Y CONST. SAN ANTONIO correspondiente a la más baja, observa que el Formulario A2 (Análisis de Costo) es incongruente en los siguientes Ítems: 3 - insumo de materiales: no prevé las cargas de tierra necesaria ni transporte de la misma. 4, 5, 6 y 8: no prevé transporte de cordón al sitio de obras; que analizada la oferta de la firma EDIVI S.A. correspondiente a la SEGUNDA más baja, observa que el Formulario A2 (Análisis de Costo) es incongruente en los siguientes Ítems: 1 - Replanteo de obra: no contempla materiales, equipos, herramientas, transporte. 2 - Cartel de Obra: no contempla mano obra ni transporte. 4 – Cordón: no cotiza costo de piedra ni transporte. 5 - no contempla transporte. 6 - Piedra Triturada: no contempla mano de obra ni transporte. 8 - Limpieza final: no contempla equipos, herramientas y transporte, por lo que al no existir congruencia en la discriminación de precios conforme lo establece el PBC, en su Sección II, DDL, IAO 11.1 (i) d) ultima parte que señala: *"El Formulario A2 correspondiente al análisis de costo unitario y desglose de cada uno de los rubros de que compone la planilla de Computo Métrico y presupuesto de la oferta, deberá incluir asimismo el desglose de todos los impuestos, cargas sociales, seguros, derechos, gravámenes y otros tributos que forman parte de los costos unitarios del rubro. Los precios indicados en el Formulario A2 deberán ser congruentes con los precios indicados en los Formularios A1. No se considerarán las ofertas que omitan la presentación del Formulario A2 o si las informaciones en él contenidas son incompletas, presentan incongruencias con los precios ofertados o se indiquen costos de materiales a precios inconsistentes"*, el Comité procedió a DESCALIFICAR ambas ofertas por no cumplir los requisitos del PBC;

Que verificada la oferta de la firma S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS correspondiente a la TERCERA mejor, observa que CUMPLE con el Pliego de Bases y Condiciones presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial: Formulario de Oferta y Planilla de precios debidamente completados y firmados, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada de conformidad al Art. 40 de la Ley 2051//03", como asimismo lo referente a especificaciones técnicas, Formulario A2 (Análisis de Costo), capacidad Financiera, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos exigidos por el PBC;

Que por su parte el monto de la oferta presentada por la Firma M.K.F. CONSTRUCCIONES supera a la considerada más baja;

Que en su conclusión el Comité, considerando que la oferta reúne los requisitos legales y técnicos exigidos; que el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la contratación, y de conformidad a la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03, recomienda ADJUDICAR el concurso por contrato cerrado a la firma S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS por ser la oferta más baja y resultar ventajosa a los intereses de la institución;

Lo establecido en el Art. 17º, inc. u) de la Ley 426/94, y las disposiciones de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y Decreto 21909/03;

POR TANTO:
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANA
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR por contrato cerrado el **CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/11 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL MUNICIPIO DE ITAKYRY"** a la firma **S.I.P. SERVICIOS INTEGRALES EN PROYECTOS**, por un monto total de **(G. 265.782.565)** Doscientos sesenta y cinco millones setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco guaranies.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente en el que se estipularán las condiciones que regirán para la ejecución de la obra.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Arq. SEVER SILVERO RETAMOZO, Secretario de Obras, para la tarea de fiscalización y recepción de las obras, siendo responsable personal, solidaria, civil y penalmente de que las mismas se ajusten a las especificaciones del pliego de bases, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

MARTA GARCIA DE AYALA
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Ing. NELSON DARIO AGUINAGALDE
Gobernador